

Bulletin



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franquicia
de Escritado

Artículo 1. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se extienda la promulgación el día que termina la intervención de la ley en la Gaceta Oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento.

Art. 3. Las leyes no tendrán efecto retroactivo, ni dispondrán lo contrario. (Código Civil vigente).

(Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905)

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, restando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin cesación en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1º Marzo 1920).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nºm. 977

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Félix Pérez Zafra, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno civil se han presentado dos peticiones de aprovechamiento de aguas del Río Genil,

sobre la primera por don Francisco A. de Nava y Arístain, vecino de Madrid

y la segunda por don José Carretero Gallardo, vecino de Palenciana, que ambas

solicitudes se relacionan con el anuncio

publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia de fecha 17 de Diciembre de

1919, en virtud de la Real orden del Mi-

nisterio de Fomento comunicada a este

Gobierno por la Dama Dirección general

de Obras públicas con fecha once de

Septiembre último y los proyectos res-

pectivos son los que se detallan en las

siguientes notas:

Primera

D. Francisco A. de Nava y Arístain, vecino de Madrid, solicita la concesión

SUSCRIPCION PARTICULAR

PERÍODO	PESETAS	VERGAS DE CÓRDOBA PESETAS
Un mes	4	Un mes
Trimestre	11.50	Trimestre
Seis meses	21	Seis meses
Un año	40	Un año

Número suelto, 40 céntimos de peseta;

No publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos líneas 6 partes de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionsdos para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea 6 partes de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Córdoba 26 de Febrero de 1920.—Félix Pérez.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 993

Determinándose en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y los Concejales serán responsables con sus bienes propios, de los descubiertos por Contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados o no acordasen a su debido tiempo los medios legales de recaudación se requiere a todos los Ayuntamientos deudores del tercer trimestre citado, que se consignen en el ejercicio actual, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Contingentes de 11 de Octubre de 1898 y a cuyo fin, remitirán dentro del plazo expresado, certificación de la fecha en que fueron presentados los reportes en las oficinas provinciales así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos, otra del estado en que se hallan los procedimientos de sanción contra los morosos y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 con expresión del resultado de los mismos y de los que hubieren sido fallecidos y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por los ya repetidos meses, en evitación de que incurran en las responsabilidades penales con que quedan cominados y se les exige, en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción, previniéndose al mismo tiempo que, de

para conseguir el objeto expuesto se proyecta aprovechar la presa oya construcción tiene autorizada para su salto de

«La Galeota» en término municipal de Palenciana, para derivar hasta 20.000

litros de agua por segundo que después

son deducidos por un canal apoyado

en la margen izquierda del río con una

longitud de 6.873 metros divididos en

secciones a cielo abierto y en canal hasta

un depósito o distribuidor que tiene por

objeto mantener constante el nivel de las

aguas en el canal, mediante aliviadores

de superficie y de fondo. De este depósito

desbordarán cinco tomas de agua con

sus respectivas tuberías para los

grupos y esterigios montados en la casa

de máquinas que se empieza en terrenos

del petitorio en la localidad «Los Martínez» en término municipal de Alameda

(Málaga).

Las obras afectan a los términos mu-

nicipales de Benamejí, Palenciana, Lecu-

na y Alameda.

Se solicita la declaración de utilidad

pública, la imposición de servicio

de repartidor y la concesión de los terrenos

de dominio público necesarios para

la instalación de la casa de máqui-

nas y para el espigón de defensa de la

misma que se detalla en el proyecto.

Segunda

Don José Carretero Gallardo, solicita

autorización para unificar y ampliar los

aprovechamientos hidroeléctricos en el

río Genil, llamados «La Galeota» y «Los

Martínez», de que es concesionario, reni-

riendo un salto efectivo de cuatro me-

etros para producir ocho mil caballos de

fuerza que destinaria a la producción de

energía eléctrica con destino a usos in-

dustriales.

En el artículo 15 de la Instrucción de

14 de Junio de 1883, en relación con el

Real decreto de 5 de Septiembre de 1918,

se publica en este periódico oficial para

que en el plazo de 30 días contados a

partir de la publicación de este anuncio

puedan presentarse las reclamaciones que

son pertinentes sobre las peticiones de

referencia, quedando de manifiesto los

proyectos durante el mismo plazo en la

Sección de Obras públicas calle Madera

Alta número, 5 duplicado.

no remitir expresados documentos en el plazo citado se entenderá que desistan de hacer reclamación alguna y se procederá inmediatamente a la declaración de responsabilidad citada.

Córdoba 25 de Febrero de 1920.—El Presidente, Rafael Jiménez Amigo.

Débito de los Ayuntamientos de esta provincia por el tercer trimestre de 1919 20, quedados al 24 del corriente:

	Pesetas
Aguilar	10.117 14
Almoharín	3.681 18
Baeza	10.694 43
Báñez	2.620 87
Carrión	2.794
Castro del Río	11.049 71
Doña Mencía	1.090 90
Escrivá de Roman	1.197 20
Fuentidueña de Oropesa	5.339 59
Lucena	21.671 44
Montemayor	9.749 05
Palma del Río	300
Pozoblanco	3.919 38
Priego	7.137 11
Santa Engracia	325 93
Total	91.637 87

Córdoba 25 de Febrero de 1920.—El Presidente, Rafael Jiménez Amigo.

Comisión Mixta de Reclutamiento DE CÓRDOBA

Nº. 1.020

Vistos los certificados remitidos por distintos Ayuntamientos de esta provincia fijando el tipo del jornal regulador de los braceros de sus respectivos términos municipales, conforme a lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Enero de 1916; y resultando que el señalado por los pueblos de Montemayor, Luque y San Sebastián de los Ballesteros ha estimado esta Comisión Mixta en injusta desproporción por fijarse en 2 pesetas el de las dos primeras poblaciones de las citadas y en 6 el de la última: esta Corporación en sesión de 28 del pasado mes y habiendo uso de la facultad que le concede la mencionada R. O., acordó modificar el tipo del jornal regulador de los braceros en los términos municipales referido, en el sentido de señalar el de 250 pesetas a los pueblos de Montemayor y Luque y el de 375 al de San Sebastián de los Ballesteros.

Lo que, en cumplimiento de lo también prevenido en la ya dicha R. O. de 20 de Enero de 1916, se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 3 de Marzo de 1920.—El Presidente A., Rafael Jiménez Amigo.—El Secretario, Filliberto López.

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CÓRDOBA

Nº. 982

Anuncios

Esta Sección en uso de la atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el si-

guiente nombramiento de Maestro interino:

D. Antonio Rodríguez Córdoba, Maestro de la primera Escuela nacional de niños de Pozoblanco.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 1.º de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Nº. 980

Vacante la Escuela nacional de niños de Pueblonuevo del Terrible, por jubilación de la Maestra que la sirvió, se anuncia para su provisión en concursar lo concerniente a los artículos 61 a 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante, será de quince días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 2 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Abogacía del Estado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº. 911

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que en el término de siete días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que también se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al presente trimestre, último del ejercicio corriente, y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago:

Pesetas

Dos Torres	214 41
Villanueva de Córdoba	408 71
Alhama	258 67
Aícaracejos	84 07
Palma del Río	18 11
Villaviciosa	65 20
Lucena	21 15
La Carlota	11 30
Fuente Obejuna	168 48
Villanueva del Duque	28 09
Torrecampo	184 11
Montemayor	9 57
Villanueva del Rey	31 77
Ojea	85 32
Almedinilla	8 73
Fuente Palmera	25 10
Carcabuey	8 99
Bujalance	332 60
Esparto	5 54
Córdoba	494 77
Espiel	143 29
Motorto	173 19
Hornachuelos	143 59
Pedro Abad	10 07
Pozoblanco	301 79
La Rumbia	16 51
La Victoria	18 70

	Pesetas
El Goijo	63 69
Conquista	2 81
Valsequillo	40 41
Almodóvar del Río	40 99
Bélmez	175 69
Cáñete de las Torres	116 24
Pedroche	98 33
Posadas	57 07
Fuente Tójar	5 68
Santaella	42 54
La Granjuela	12 03
Villa del Río	48 83
Luque	6 79
Zúñiga	23 12
Fuente la Lancha	8 01
Monturque	5 86
Rute	13 16
Puente Genil	14 63
Dona Mencía	2 85
Priego	148 18
Fernán Núñez	9 03
El Viso	98 93
Cabra	26 15
Santa Eufemia	85 80
Montalbán	15 33
San Sebastián de los Ballesteros	9 10
Bena	18 92
Castro del Río	22 49
Adamuz	20 86
Hinojosa del Duque	119 29
Benamají	6 25
Báñez	5 34
Aguilar	5 34
Iznajar	5 05
Báñez	24 68
Villafranca	9 42
Las cuatro villas del condado de Santa Eufemia	5 97

Córdoba 27 de Febrero de 1920.—El Abogado del Estado, Andés Roldán.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº. 985

Edicto

En cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 75 del vigente Reglamento de la contribución industrial, se concede el plazo de cinco días, contados desde la publicación del presente, a los industriales de esta capital, que estén comprendidos en lo determinado por el artículo 79 del expresado Reglamento, manifestar a esta Administración si desean constituir gremio, o en otro caso, acogerse al apartado 4.º del artículo 74.

Córdoba 1.º de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jerónimo Asensio Bonilla, Aparejador del servicio de Catastro urbano en la provincia de Almería, en solicitud de otra prórroga de un mes en el plazo posesorio,

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden de esta fecha y a propuesta de esta Subsecretaría, se ha servido disponer se conceda al señor Asensio Bonilla la prórroga de un mes, a partir del 19 del corriente, para tomar posesión de su nuevo destino siendo ésta la última que puede

concedersele, sin derecho a abono sueldo, según prescribe el artículo 2.º del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. I. a los bidos efectos, con devoción del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

P. D.
ARGUELLES
Señor Subsecretario de la M. Ministerio
(«Gaceta» 26 Febrero 1920).

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO

Nº. 944

Don Francisco Aranda Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la población rústica de este término municipal para el próximo año de 1920 a 1921, que expreso al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que el diente dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aclarar las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdequillo 26 de Febrero de 1920.—Francisco Aranda.

LA VICTORIA

Nº. 970

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa formado por la respectiva Junta para el presente año de 1920 a 1921 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en el comprendido plazo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Victoria 28 Febrero de 1920.—Manuel Merina.

Nº. 969

Hago saber: Que terminada la matrícula de esta villa formada para el corriente año de 1920 a 1921, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que dentro de ese plazo los contribuyentes en el comprendido plazo puedan examinarla y hacer las reclamaciones que a su criterio convenga.

La Victoria 28 Febrero de 1920.—Manuel Merina.

ENCINAS REALES

Nº. 973

Don Juan Ruiz Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la población rústica formado para el año de 1920 a 1921 la Junta pericial de mi presidencia, para cumplimiento a lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Febrero de 1913 se expone al público expuesto documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que las reclamaciones y terminado el cual no se atienda ninguna de las que se formulen.

Encinas Reales 28 Febrero de 1920.—Juan Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 948

Don Juan Fuentes Meriscal, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1920 a 1921 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bujalance a 28 de Febrero de 1920.—Juan Fuentes.

PUENTE GENIL

Núm. 946

Don Francisco del Castillo y Estrada, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo remitido la oficina Central de la provincia a esta Alcaldía el borrador del padrón para la ejecución de la contribución rústica del año económico de 1920 a 1921, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y durante dicho tiempo puedan producir las reclamaciones que estímen pertinentes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil a 28 de Febrero de 1920.—E. Alcalde, Francisco del Castillo.—P. S. M., el Secretario, José F. G.

FEDROCHE

Núm. 1.024

Don Antonio Blasco Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el reparto de la riqueza urbana de este término municipal para el año próximo venidero de 1920 a 21 queda de manifiesto al público por término de quince días contados desde el de la fecha a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 1.º de Marzo de 1920.—Antonio Blasco.

Núm. 1.023

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial para el fin entrante de 1920 a 1921 queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días contados desde el de la fecha, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y formularse sobre la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Pedroche a 1.º de Marzo de 1920.—A. Blasco.

VILLARALTO

Núm. 1.022

Don Francisco López Toril, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1920 a 21, quedan expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en expresos documentos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaralto 2 de Marzo de 1920.—Francisco López.

RUTE

Núm. 1.005

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que captado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 de Febrero último el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1920 a 1921 formado por la comisión respectiva, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen.

Rute 2 de Marzo de 1920.—Manuel Mangas.

OBEJO

Núm. 1.004

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1920 a 21, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que los comprendidos en ella hagan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo 2 de Marzo de 1920.—Ildefonso González.

BUJALANCE

Núm. 979

Don Ricardo de Latorre y Villalba, Primer teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación municipal con fecha veinte y ocho del mes anterior, se acordó declarar definitiva la lista de electores para Compromisarios en la de Senadores, que ha de regir en el año actual, tal como se tomó por el Ayuntamiento el tres de Enero último, toda vez que durante el periodo de exposición al público no se ha formulado contra la misma protesta ni reclamación de ninguna clase.

Bujalance 1.º de Marzo de 1920.—Ricardo de Latorre.

MONTURQUE

Núm. 1.003

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir en el año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Monturque 1.º de Marzo de 1920.—Joaquín Hornero.

OBEJO

Núm. 994

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que le mandado en borrador el reparto de la contribución urbana de esta villa para el año próximo de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que los comprendidos en él hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Obejo a 1.º de Marzo de 1920.—Ildefonso González.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 995

Don Juan Blasco Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados el padrón de la contribución urbana, matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de este término, para el próximo ejercicio económico de 1920 a 1921, quedan expuestos los mismos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados lo deseán y a través las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 28 de Febrero de 1920.—Juan Blasco.

LA CARLOTA

Núm. 996

Don Mateo Clérigo Rejt, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, queda de manifiesto en esta Secretaría por el tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante dicho periodo, relativas a errores aritméticos de conformidad con la vigente ley.

La Carlota 1.º de Marzo de 1920.—Mateo Clérigo.

Núm. 997

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en el mismo, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas durante dicho periodo.

La Carlota 1.º de Marzo de 1920.—Mateo Clérigo.

GRANJUELA

Núm. 945

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza

rústica de este término correspondiente al año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Granjuela a 26 Febrero de 1920.—Eduardo Aranda.

CORDOBA

Núm. 967

Aprobado por la Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión de fecha 20 de Febrero próximo pasado, la cifra de consumo local de los vinos especiales que determina el artículo 14 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, respectivas al arbitrio sobre bebidas, alcohol y la perfumería a base de alcohol que han de ser objeto de aduana durante el próximo ejercicio de 1920 a 1921, o del corriente gremial si este fuese solicitado las que se refunden en las partidas siguientes:

En vinos naturales, los compuestos destinados a la bebida, chancay, sidra y demás fruta, litros, 4.088.000.

En cervezas, litros, 365.000.

En alcohol, aguardientes neutros y los compuestos destinados a la bebida y los licores, litros, 450.400.

Y en la perfumería a base de alcohol, 7.300.

Total, 4.910.700.

Siendo pues, la cifra de consumo que ha fijado la Junta municipal de Asociados la de 4.910.700 litros, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de treinta días, para que durante dicho plazo, pueda ser impugnable y siete días después, solo de conformidad al apartado letra B. del artículo 17 de la Real disposición que antea se menciona.

Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—L. S. S. N.

MONTILLA

Núm. 978

Hago saber: Que he mandado en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año económico de 1920 a 1921, que es expuesta al público por término de días contados desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan erarse de su clasificación y coata y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Montilla 1.º de Marzo de 1920.—Miguel Marquez del Río.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.001

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordeno y practiquen diligencias para la busca y ocupación de doscientas setenta y nueve pesetas, propiedad del vecino de este pueblo Alonso Reina Benito, sustraídas de una alhacena del cortijo Pozo Techado, en este término, donde las guardadas, desde el día cinco al trece del corriente mes; poniéndole en su casa a disposición de este Juzgado con las per-

zonas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.012

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Manuel Burón Caballero, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de esta villa, se ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca urbana:

Ubicada en la calle Tejera, número diez, de esta población, que linda por la derecha entrando en ella con la calle Barluengo; izquierda con casa de Manuel Romero Pozo, y espalda con la de Félix Romero Pozo; mide de fachada diez metros y once de fondo; consta de dos cuerpos de blancos, con entiendo cocina, regadera, tres habitaciones, cuadre, pozo y corral; y no se la conocen gravámenes.

La adquirió hace más de un año por compra que de ella hizo a Francisco Cárdenas Alarcón, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al nombre de don Joaquín Gómez Mico.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendido, por medio del presente edicto que se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado, si quisiéron alegar lo contrario.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Febrero de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 938

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) jurarlo y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en su caso, a cargo y encargo procedan a la busca y ocupación de una o de doscientos veinte y tres kilos de peso, expedición 106 P. V. de Agüza, hurtado en la Estación férrea de esta ciudad, ignorándose la fecha; poniéndolo en el caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

Dado en Cabra a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte.—Agustín Aranda.—El Secretario, Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.017

Don Adolfo Gómez Caminero y Mico, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria cargo y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que en su caso, habiendo sido cometido, hurtado la noche del día

tre al cinco de Febrero último, de la Estación férrea de Palma del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 24 del año 1920.

Dado en Posadas a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario.

Reseña

Veinte kilogramos de oro.

AGUILAR

Núm. 1.010

Don Agustín Romero Estegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su casa de las prendas que después se resumerán, las cuales se hallaban en en el horno que existe en la huerta de las trillas, en este término, de donde fueron hurtadas el día veinte y ocho de Febrero último; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en igual forma su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a dos de Marzo de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las prendas

Tres sábanas de cama de matrimonio y dos más pequeñas de morellas; dos mudas de mujer y una de niño; dos de hombre; una toalla de esponja, blanca; una funda de almohada, con las iniciales C. R. y una sábana con la misma marca, en amarillo; una muda de niño, todo en buen estado.

TORRECAMP

Núm. 954

Don Antonio Zárraga Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que a este Juzgado Municipal se ha celebrado juicio de faltas en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto del Guijo contra Francisco Jurado García, cuyo juicio, por la no comparecencia de este citado Francisco Jurado a pesar de haberle sido citado en legal plazo se ha tramitado en su rebeldía; ciéndose la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Torrecampo, a veintidós de Febrero de mil novecientos veinte, el Tribunal municipal de la misma, compuesto del señor Juez municipal don Juan Sánchez López y de los Acueros en ejercicio don Antonio Márquez Alarcón y don Juan Romero Moyano, en sustitución de don Juan Alamillo Romero, habiendo visto el precedente juicio de faltas aguido en este Juzgado contra Francisco Jurado García, vecino de Hinojosa del Duque, en virtud de denuncia de la Guardia civil, por uso de armas sin licencia.

Parte dispositiva.—Faltamos: Que debemos declarar y declaramos legítimo rebedor al denunciado Francisco Jurado García condenandole con la multa de diez pesetas en lo que afecta a la falta cometida y dos pesetas más por no haber comparecido al juicio ni justificado su imposibilidad, de conformidad a lo que preceptúa el artículo novecientos se-

senta y seis de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la pérdida de suma ocupada, al pago de las costas del juicio y reintegro del papel invertido y caso de insolencia a la prisión sobre la persona correspondiente.

Así por este nuestra sentencia que se notifica á por ausencia y rebida el día del denunciado Francisco Jurado García, en los estrados del Juzgado, en la forma preventiva por la ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Sánchez.—Antonio Márquez Alarcón.—Juan Romero.—Rebocado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Jurado García expido el presente, que firmo, visa y señala el señor Juez municipal en Torrecampo a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte.—Antonio Zárraga.—V.º B.º el Juez municipal, Juan Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 829

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por lo presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se resumirán, propia de Rafael Zárraga Exposito, vecino de Montemayor, robada en la noche del día diez del actual, de la casa número treinta y dos de la calle San Sebastián de dicha villa, y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—A. Martínez Jordán.—El Secretario, Pedro Jiménez.

Señas de la caballería

Burro nacido el año de catorce años, de 130 de eslada, con el hierro de la compañía el Fénix Agrícola V-16, negra izquierda.

CÓRDOBA Núm. 1900

Don Ángel Ávila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mismo rango encargo a todas las autoridades civiles, militares, administrativas y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de tres novillos y una novilla, sotijos, retintos, marca en las orejas con hoja de higuera, uno muerto, hurtados el veinte y ocho de Diciembre último del cortijo El Chotón, propios de Fernando Miranda Seriano, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con los autores.

Dado en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—Ángel Ávila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LORA DEL RÍO

Núm. 998

Don José Vázquez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo a los agentes de policía judicial practiquen las diligencias necesarias en atención de quienes sean tres sujetos desconocidos al pa-

recer jitanos que la noche del veinticuatro al veinte y cinco de Agostoultimo condujeron otras caballerías posiblemente llamado Socio, término de Ojeda Atiles y al ser sorprendidos por los cinco de aquellos viernes Angel y Francisco Ruiz Melado y José Ortiz Tapia, fueron frente a ellos haciendo varios disparos dirigiéndose a la fuga dejando abandonadas las dos caballerías que al fin al serse les hurtadas a don Antonio L. Quintana, vecino de Poebla de las Iberas y caso de ser habidas procedan a detención de los mismos por la disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—Vázquez Gómez.—Licenciado José González.

Señas

Un mulo castaño, de treinta meses español, eslada 1'44, con el bocado de la compañía E. Félix Aguirre a su alzada izquierda y letra S 10.

Otro mulo, castaño, de igual edad que el anterior, a zada 1'48, con el bocado que el anterior y con igual letra.

Administraciones de Justicia

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita y empleza por los cinco ó Tribunales competentes á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala ó dentro del término que se fija, á contar desde la fecha de la ocasión del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Militar Marina.

Núm. 705
ROMERO, Antonio, de cuarenta y cinco años, grueso, mediano estatura, procesado por hurto; comparecerá el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 677
CHORRO CAMPOS, Ángel, quique; natural de Casas del Castillo de estado sotero, profesión jornalero, veintiseis años, tiene la boca torcida, tatarabaja, de gato, afeitado, pelo negro, ojos castaños, domiciliado últimamente en Casas del Castañar, procesado por hurto; comparecerá en término diez días ante el Juzgado de Plasencia.

Núm. 678
S. M. DIOS, María, de la villa de Montilla, de cuarenta y tres años, procesada por hurto; comparecerá en término diez días ante el Juzgado de Plasencia.

Núm. 679
AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que reciban este periódico, dirijan sus relaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor.

Apartado de Correos núm. 1.—CABA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.